



OFFPAB5  
01.12.2011

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO Y  
CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 007799 \*27.DIC 2011

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) El convenio de fecha 9 de Junio de 2010, aprobado por Resolución Exenta N° 5141 de fecha 12 de Agosto de 2010, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar a nivel de proyecto las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) La modificación de convenio y convenio de fecha \_\_\_\_\_, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto.
- c) El Memo N° 587 de fecha 1 de Diciembre de 2011 del Jefe de la Sección Barrios al Subdirector Jurídico, ambos de SERVIU Metropolitano.
- d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.S. N° 17 (V. y U) de 2011, que me nombra Director (PT) del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

1.- Apruébase la modificación de convenio y el convenio a que se refiere el considerando b) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 27 DIC. 2011, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director (PT) don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, chileno, \_\_\_\_\_, ingeniero civil de industrias, \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, comuna y ciudad de Santiago; y don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, \_\_\_\_\_, técnico agrícola, \_\_\_\_\_ en su calidad de Alcalde, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, ambas domiciliadas en Balmaceda N° 265, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentra en desarrollo en el **BARRIO PADRE HURTADO** de la comuna de Puente Alto, el "**Programa de Recuperación de Barrios**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

**SEGUNDO:** Por instrumento privado de fecha 9 de Junio de 2010, aprobado por Resolución Exenta N° 5141 de fecha 12 de Agosto de 2010, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por **\$13.758.060** para que el Municipio ejecute la obra "**Mejoramiento Área Verde 1 Etapa: Entorno Sede Social Padre Hurtado 1**".

Las obras de este proyecto fueron contratadas por el Municipio por \$11.346.115 con lo cual se produce un saldo de \$2.411.945.

**TERCERO:** Considerando el saldo indicado en la cláusula precedente, los comparecientes en las representaciones que invisten y de conformidad con lo solicitado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo mediante Ord. N° 5448 de fecha 29 de Noviembre de 2011, se modifica la cláusula Tercera del convenio de fecha 9 de Junio de 2010, en el sentido de fijar el monto final de \$11.346.115 como definitivo y reasignar el saldo de \$2.411.945 a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Multicancha Achelpén", que forma parte de la cartera de proyectos del Barrio, y que fue aprobado por Mesa Técnica Regional N° 30 del 13 de Agosto del año 2009.

Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, que corresponde al **Proyecto Mejoramiento de Multicancha Achelpén**, el SERVIU Metropolitano encarga a la Municipalidad, la que se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva, y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras de SERVIU Metropolitano y de facilitar su labor, Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

**QUINTO:** Para el cumplimiento de la obligación contraída por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU Metropolitano transferirá la suma única y total de \$ 124.650.230 (ciento veinticuatro millones seiscientos cincuenta mil doscientos treinta pesos). Considerando lo transferido, que corresponde a la suma de \$2.411.945 (dos millones cuatrocientos once mil novecientos cuarenta y cinco pesos) reasignado según lo indicado en la cláusula Segunda y Tercera precedente.

Dicho monto será transferido conforme lo establecen las instrucciones impartidas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo en Ord. N° 581 de fecha 13 de Agosto de 2010. El saldo ascendente a \$122.238.285 será transferido de la siguiente manera:

La **Primera Cuota** será de \$48.895.314 (cuarenta y ocho millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos catorce pesos) con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente del año 2011.

La **Segunda Cuota** de \$48.895.314 (cuarenta y ocho millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos catorce pesos) una vez dictado el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, con cargo a los recursos del presupuesto del año 2012.

La Tercera Cuota de \$24.447.657 (veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos) luego del 25% del avance físico de la obra, visado por el Supervisor de Obras SERVIU, con cargo a los recursos del presupuesto del año 2012.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución del referido proyecto, dentro del plazo de seis meses a contar de la misma fecha.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, autoricen a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426 de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de **transferencia de fondos**, o solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al SERVIU Metropolitano el respectivo comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Entidad Ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU y la SEREMI, pudiendo el SERVIU autorizar dichos recursos, en cuyo caso deberá dictar la respectiva resolución fundada.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la presente cláusula.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**DÉCIMO:** La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI y al SERVIU un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato confeccionado por el SERVIU que éste le entregará para estos efectos.

**UNDÉCIMO:** Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser

reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI.

**DUODÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.


**DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses, contado desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO CUARTO:** Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ** como Director (PT) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011; y la personería de don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, como Alcalde de la Municipalidad de **PUENTE ALTO** consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de Diciembre de 2008.


2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **\$48.895.314** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
**DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR (P.T.)  
SERVIU METROPOLITANO  
DIRECTOR  
REGION METROPOLITANA



**DISTRIBUCIÓN:**  
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO. ✓  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA. ✓  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO. ✓  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL. ✓  
DEPTO. DE CONTABILIDAD. ✓  
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA. ✓  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO. ✓  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS. ✓  
SECCION CONTROL EGRESOS. ✓  
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU. ✓  
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE. ✓  
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE ✓  
SECCION PARTES Y ARCHIVO. ✓  
SECCIÓN CONTRATOS. ✓  
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.  
BALMACEDA N° 265. - PUENTE ALTO

  
**THEA GIGLIO VON MAYENBERGER**  
MINISTRO DE FERIA

174 DIC 2011

SUB DEPTO. PRESUPUESTO  
**CRISTINA LOPEZ G.**  
REFRENDADOR

15 187557